INFORME SECRETARÍAL. San Pelayo, 16 de abril de 2021**.** Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que la Defensa del señor ALVARO MIGUEL SANCHEZ, solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de ayer 15 de abril de 2021, en razón a que hay la posibilidad de llegar a un preacuerdo con el ente investigador. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	PENAL LEY 1826 DE 2017
DELITO:	HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA
INPUTADO:	ALVARO MIGUEL SÁNCHEZ GUERRA
C.U.I.	N°23-162-600-1010-2021-00030

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Despacho procederá a fijar nueva fecha para celebración de la audiencia concentrada dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 19 de mayo de 2021, a las 09:00 A.M., la realización de la audiencia concentrada en el asunto de la referencia, de forma virtual a través de la plataforma Teams, ingresando al link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTBmZGQyOWUtNGNmNS00YzE2LTkzYzMtMmVkYmQ5N2FlYzZh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2237f75393-f520-46da-b860-17befb744e0b%22%7d

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, intervinientes y al procesado la reprogramación de esta diligencia, adjuntándose el presente auto, donde tendrán acceso al link para conexión virtual a la audiencia. PREVENIR al acusado para que, con suficiente antelación a la fecha para la cual se reprograma esta audiencia, informe al despacho los datos de comunicación electrónica para que pueda participar virtualmente en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1abd8b4effecf2b19fcec9686f99df74fe90517df733beacbba795952f237bc9
Documento generado en 16/04/2021 08:50:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica